

AVISO
INVITACION PUBLICA No. GGM2024-04
SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA SUMINISTRO MODALIDAD
DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS 20 SMMLV

**LEY 1474 DE 2011- DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMAS DECRETOS
REGLAMENTARIOS- REGLAMENTO INTERNO DE LOS 20SMMLV EXPEDIDO
POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN ATENCION A LA NATURALEZA DEL
REGIMEN ESPECIAL CONTEMPLADO EN LA LEY 715 DE 2001 PARA LOS
FOSE (20SMLV)**

La institución educativa Gabriel García Márquez invita a las personas naturales y Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el proceso de selección objetiva que se adelanta con el fin de contratar:

2.1 Descripción del Objeto a Contratar: *Persona Natural o Jurídica que suministre UTILES Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ Y SUS SEDES*

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombiana de control de calidad respectiva.

I. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de costos para la presente contratación es la suma de \$12.000.000.00, incluido IVA, fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el estatuto tributario vigente.

CDP	FECHA	
020	26 DE ABRIL DE 2024	\$12.000.000.00

II. PLAZO DE EJECUCION

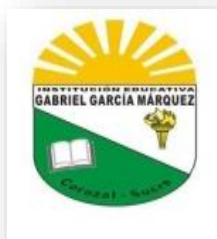
El plazo de ejecución del contrato será de 30 días contados a partir del siguiente día de la legalización del contrato u orden de compra, previo el registro presupuestal.

III. FORMA DE PAGO

Se cancelará por facturas recibidas a satisfacción previo Vo.Bo. del Supervisor.

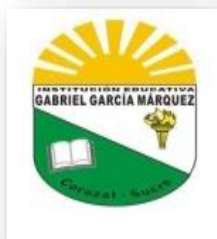
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	NECESIDADES 2024
1	RESALTADOR AMARILLO EM 19	20
2	PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75 GRS CARTA	70
3	PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75 GRS OFICIO M	140



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

4	PERFORADORA 2H 20 HOJAS EMP*12 TRITO	2
5	CORRECTOR LAPIZ 8ML CV-121 EM	12
6	TINTA P/SELLO 28CC NEGRA 3045 EMP*10	2
7	CLIP SENCILLO X 100 EMP*500	10
8	CLIP X 50 EMP*105	5
9	TIJERA OFICINA 6 1/2 EMP*24	10
10	PEGANTE ESC Y OFI X 250G	6
11	GRAPADORA 260S/2615 EMP*12	6
12	GRAPA GVN STD *5000 EMP*100	3
13	BORRADOR DE NATA MF 60	160
14	SACAPUNTA ECO METAL AG 1002L EMP*288	160
15	LAPIZ NEGRO N 2	160
16	LIBRETAS ARGOLLADAS	70
17	MARCADOR PERMANENTE ROJO	5
18	MARCADOR PERMANENTE AZUL	20
19	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	20
20	BOLIGRAFO MINK M137 0,7MM ROJO*	90
21	BOL MINK M 137 0,7MM NEGRO	90
22	TINTA DE RECARGA Bt30 ROJA PARA MARCADOR BORRABLE	70
23	TINTA DE RECARGA Bt30 NEGRA PARA MARCADOR BORRABLE	70
24	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE 350 COLOR ROJO	70
25	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE 350 COLOR NEGRO	70
26	BORRADOR P/TABLERO ACRILICO	70
27	CARTULINA COLORES SURTIDOS	20
28	BLOCK IRIS DE COLORES	20
29	COLBON GRANDE	10

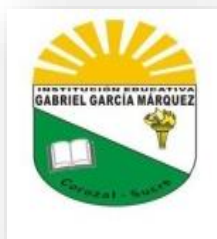


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

30	CINTA DE ENMASCARAR 48 mm	5
31	PAPEL KRAF PLIEGOS 60 pulgadas x 30 kilos de 90 gramos	30
32	CINTA PEGANTE GRUESA TRANSPARENTE	30
33	CHINCHE METALICO SURTIDO X 50 UNIDADES	5
34	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES SURTIDAS	10
35	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES AMARILLAS	20
36	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES VERDES	25
37	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES BLANCAS	25
38	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES ROJAS	25
39	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES AZULES	25
40	BOMBAS R 9 X 50 UNIDADES ROSADAS	25
41	PISTOLA PARA SILICONA BARRA DELGADA	3
42	PISTOLA PARA SIUCONA BARRA GRUESA	3
43	JUEGOS DE PINCEL CHINO PLANOS DEL 1 AL 12	3
44	JUEGOS DE PINCEL CHINO REDONDOS DEL 1 AL 12	3
45	CINTA TRICOLOR DE TELA 22MM X 25 MTS LAT	1
46	PAPEL RESMA FOTOCOPIA 75 GRS CARTA COLOR NATURAL	0
47	SACAGRAPA	10
48	CARPETA COLGANTE AZUL TAMAÑO OFICIO	150
49	CARPETA DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO	200

IV. CAUSALES QUE GENERARIA RECHAZO O DECLARACION DE DESIERTA

- ✓ Si ofrece un plazo y valor superior será rechazada
- ✓ Cuando el mismo oferente presente más de una propuesta, ya sea por si solo o por unión temporal o consorcio
- ✓ Cuando se presente posteriormente a la hora establecida
- ✓ Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

así como las demás disponibilidades legales.

- ✓ La propuesta que presenten borriones, tachaduras o enmendaduras se descalificará.

V. CRONOGRAMA LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE INVITACION PUBLICA	03 de mayo de 2024	www.colombiacompra.gov.co (Secop II)- www.iegabrielgarciam.edu.gov.co
VISITA AL LUGAR	NO APLICA	
Presentación de Ofertas	06 de mayo de 2024	Carrera 34 n° 30-251 Barrio Marruecos. Corozal, Sucre
Calificación de Propuestas	07 de mayo de 2024	Carrera 34 n° 30-251 Barrio Marruecos. Corozal, Sucre
Celebración de Contrato	08 de mayo 2024	Carrera 34 n° 30-251 Barrio Marruecos. Corozal, Sucre

Nota: la institución educativa se reserva el derecho de aceptar o no las sugerencias de ajuste, que los proponentes hagan.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazara de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un 1 día hábil haga llegue lo requerido.

Si en dicho termino, el proponente no allanare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada. El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuera así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

- ✓ Documentación Jurídica y criterios habilitantes para participar dentro del proceso.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Institución, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

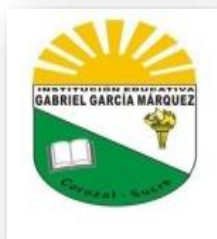
a) Carta de presentation

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. **SI LA CARTA DE PRESENTACION NO ESTA FIRMADA LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.**

b) Certificado de existencia y representación legal para la empresa jurídica o registro mercantil para persona natural.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los consorcios o uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de La Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1569 y 1.571 de código civil.

LA CERTIFICACION SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL



DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDA DURANTE LOS ULTIMOS TREINTA DÍAS., cuando se Prorroge la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal, si es persona jurídica o de la persona natural
- d) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) deberá contener de manera específica la totalidad de las actividades establecidas en la cámara de comercio, requeridas en la invitación pública.
- e) El oferente debe tener capacidad legal para contratar, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80/93.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) fecha de expedición no mayor a un mes
- g) Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) fecha de expedición no mayor a un mes
- h) Certificados de aportes de salud, pensión y arl.

VII. PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido iva y demás impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario vigente.

NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACION.

Retención en la fuente, Rete Iva, Estampillas pro Hospital, Estampillas pro Universidad, Estampilla pro Electrificación Rural.

VIII. CRITERIOS DE EVALUACION Y CRITERIOS DE SELECCION

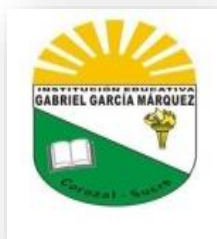
La institución efectuará la verificación de la documentación legal solicitada, una vez revisada la misma y surtida las publicaciones correspondientes procederá a calificar la propuesta más favorable para la institución bajos los siguientes parámetros:

MENOR VALOR: EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS, SERA LA OFERTA GANADORA.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1	MENOR PRECIO	60
2	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	40
	TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

En caso de presentarse una solo propuesta y cumple con las condiciones para contratar, así como las especificaciones técnicas y de precio, se seleccionará la propuesta. EN CASO DE EMPATE EL CRITERIO DE DESEMPATE EN LA PROPUESTA ECONOMICA, LA ENTIDAD ADJUDICARA A QUIEN HAYA ENTREGADO PRIMERO LA OFERTA ENTRE LOS EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTRADA ENTRE LOS EMPATADOS, SEGÚN EL ORDEN DE ENTREGA DE LAS MISMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 734 DE 2012.

Nota, en todo caso la verificación de los requisitos, enunciados en el numeral 7° del presente artículo 3 del Decretos 2516 de 2011 se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

de subsanabilidad establecidas en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso.

I. ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, se le informara telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se hará el SECOP, en los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Manual de Contratación Reglamento Interno de los 20 SMMLV teniendo la oferta más favorable para la institución, entendiendo por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos por la institución.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de las mismas, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término de presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

II. DEL CONTRATO

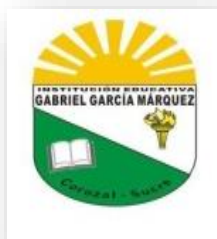
Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base se efectuará el respectivo registro presupuestal.

III. SUPERVISION

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria estará a cargo del Auxiliar Administrativo LUIS ALFONSO LOPEZ GALÉ, identificado con C.C 3836807

Sanciones por Incumplimiento: *El contratista, se obliga a pagar a la institución, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de los demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.*

PARAGRAFO. *El contratista autoriza desde ya a la institución, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a la Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo requerimiento al contratista, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es no se hace necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

ARMANDO DE JESUS GARCIA MEZA
Rector

Proyectó: **Paola Arrieta Romero – Profesional Especializado**